



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 6 de julio de 1995

Núm. 153

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCION PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/01

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/010.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se expresa, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

Providencia.-Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 8 de junio de 1995, la subasta de bienes inmuebles del deudor Teodoro Martínez Martínez, cuyo embargo se realizó por diligencias de fecha 2 de agosto de 1994 y 21 de abril de 1995, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 12 de septiembre de 1995, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número 1, de León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 -en cuanto le sean de aplicación- y 147, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Urbana: Finca dieciséis.-Piso vivienda séptimo o ático segundo izquierda subiendo escalera, exterior, letra A, con una puerta de acceso desde el rellano, sita en la séptima planta alta del edificio en León, calle Rodríguez del Valle, número cinco, de noventa y nueve metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados de superficie construida, siendo la superficie útil de setenta y dos metros y treinta y un decímetros cuadrados, que tomando como frente la calle de su situación, linda: Frente, vacío a terraza del piso inferior, al que también tiene terraza en todo su frente, por ir esta planta en su segundo retranqueo; derecha, finca de don Guillermo Fernández Otaola, patio de luces, rellano de escalera y ascensor y apartamento derecha de su planta; izquierda, de don Manuel González Mayoral; y fondo, patio interior de luces, apartamento derecha de su planta, rellano de escalera y ascensor y otro patio interior de luces. Su valor respecto al total de la finca principal es de cinco enteros doscientas noventa y cuatro milésimas por ciento, 5,294%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de León, al libro 79 de la Sección 1.<sup>a</sup>-A del Ayuntamiento de León, folio 97 vuelto, finca número 4.483 antes 21.049), en el tomo 2.435.

Valoración pericial: 17.000.000 de pesetas.

Cargas subsistentes: Hipoteca a favor de Caja España de Inversiones, por importe de 4.280.586 pesetas, según comunicación de dicha entidad de 18 de mayo de 1995.

Tipo de subasta en primera licitación: 12.719.414 pesetas.

2.-Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.-Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponde al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran, con la posibilidad de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero, no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

12.—Que en caso de no ser enajenado algún bien, se procederá a la venta por gestión directa del mismo, previa autorización de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra este acto, puede formular recurso ordinario en el plazo de un mes, ante el Subdirector de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre.

León, 21 de junio de 1995.—El Recaudador Ejecutivo, Juan Bautista Llamas Llamas.

6688

16.200 ptas.

### Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/03

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación 24/03.

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen en esta Unidad contra los deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social que a continuación se citan, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 15 de mayo de 1995, la subasta de bienes inmuebles de los cónyuges deudores don José María Fernández Rodríguez y doña Esperanza Carbajal Alonso (MIC, CB), cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 17 de noviembre de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de agosto de 1995, a las once horas en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número 1, de León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

1º.—Urbana.—Casa en el casco de Calzada del Coto en la calle Real, sin número, compuesta de planta baja, cuadra y patio. Ocupa una superficie total aproximada de ciento cinco metros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, Heraclio Fernández; izquierda, Senén Maraña; Fondo, Silvio Andrés. Es la finca registral número 6.946, al tomo 1.380, folio 121.

Valoración: 6.500.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 5.000.910 pesetas.

2º.—Rústica.—Terreno de secano a Las Melgueras, de una hectárea, once áreas, setenta centiáreas. Linda: Norte, zona excluida por donde tiene salida; Sur, la 5 de Luis Encina; Este, zona excluida; Oeste, la 2 de desconocidos. Es la finca-registral número 4.150, al tomo 1.054, folio 130.

Valoración: 167.550 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 167.550 pesetas.

3º.—Rústica.—Viña de secano al camino del Soto, de doce áreas veintisiete centiáreas. Linda: Norte, camino del Soto; Sur, Damián Alonso y Miguel Herrero; Este, Eugenio Alonso; Oeste, Rosendo de la Red. Es la finca registral número 6.225, tomo 1.260, folio 95.

Valoración: 30.700 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 30.700 pesetas.

4º.—Rústica.—Viña de secano a La Jana, de diez áreas sesenta y tres centiáreas. Linda: Norte, camino de Valencia de Don Juan a Sahagún; Sur, Susana Encina; Este, Esteban Carbajal; Oeste, Eduardo Carbajal. Es la finca registral número 6.225, tomo 1.260, folio 95.

Valoración: 160.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 160.000 pesetas.

5º.—Rústica.—Terreno de secano en término de Bercianos, a La Junquera, de cuarenta y nueve áreas y quince centiáreas. Linda: Norte, las 12 de Clemente Tomé; Sur, la 37 de Cipriano Cuñado; Este, camino vecinal de San Pedro; Oeste, la 11 de Miguel Miguélez. Es la finca registral número 4.977, al tomo 1.272, folio 141.

Valoración: 73.700 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 73.700 pesetas.

6º.—Rústica.—Tierra, hoy solar en Calzada del Coto en la calle de La Frasca, sin número, de dos áreas o doscientos metros cuadrados. Linda: Norte, Eulogio Carbajal, hoy Leonila Carbajal; Sur, casco urbano, hoy José María Fernández; Este, Mauricio Encina, hoy Arturo Encina; Oeste, Moisés Encina. Es la finca registral número 7.791, al tomo 1.482, folio 73.

Valoración: 300.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 300.000 pesetas.

Todas ellas en el Ayuntamiento de Calzada del Coto e inscritas en el Registro de la Propiedad de Sahagún.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos el 25 por 100 del tipo de aquella, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en primera licitación no existiesen postores o, aún concurriendo, el importe del remate de los bienes adjudicados no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, en el mismo acto se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera y admitiéndose proposiciones que lo cubran.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero, no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero pueda reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta puede interponerse recurso ordinario ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones del artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por R. Dt.º Legislativo 1/94, de 20 de junio.

León, 1 de junio de 1995.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Mateo Martínez Campillo.

6385

18.240 ptas.

\*\*\*

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

##### Ponferrada

###### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, número 24/02 con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social que luego se dirá, con fecha 19 de junio de 1995, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 8 de junio de 1995, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor don Ignacio Fernández Abella, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 29 de noviembre de 1994, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de agosto de 1995, a las once horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la avenida de la Facultad, número 1, de León, cuarta planta, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto le sean de aplicación— y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que el bien inmueble a enajenar responden al siguiente detalle:

1.º) Urbana, situada en la localidad de Candín, término municipal de Candín, que ocupa una superficie de suelo de 305 m.<sup>2</sup> y una superficie construida de 343 m.<sup>2</sup>. Linderos: Derecha, Manuel López; izquierda, varios; y fondo, Manuel López. Referencia catastral: 07DI025.

Valoración pericial: 1.100.000 pesetas.

Tipo de subasta y postura mínima admisible en 1.ª licitación: 1.100.000 pesetas.

2.—Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, consignando el correspondiente depósito en sobre aparte.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos el 25 por 100 del tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Constituido el depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas, bien en sobre cerrado adjunto al que contenga el depósito, bien durante las licitaciones.

4.—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda, incluidos recargos, intereses —en su caso— y costas.

5.—Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación hasta el día anterior al señalado para la subasta. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

7.—Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa solicitud y pago del importe.

8.—Que si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma del 75% del tipo de subasta en primera licitación, y admitiéndose proposiciones que cubran y superen el nuevo tipo.

9.—Que la manifestación de un licitador de que hace el remate en calidad de ceder a un tercero, no se admitirá si no se hace en el momento mismo de aprobarse el remate, aunque el nombre del tercero puede reservarse hasta el momento del pago del precio del remate, considerándose inoperante la reserva efectuada en caso contrario.

10.—Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá —en tal supuesto— carácter provisional.

11.—Que, asimismo, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito si no fuese objeto de remate.

Advertencias: Al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma, puede interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad de León, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y con las condiciones previstas en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la

Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (BOE número 313 de 31-12-94).

Ponferrada, 19 de junio de 1995.—El Recaudador Ejecutivo Acctal. P.D. El Jefe Ejecutivo, Francisco Barredo Verdial.

6661

13.440 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

##### Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3. 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE n.º 156 de 30-6-92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, Avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expediente que se detalla:

—Solicitud de don Ismael Ruisánchez Blanco, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Ponferrada.

León, 15 de junio de 1995.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

6886

2.760 ptas.

#### Consejería de Agricultura y Ganadería

##### Dirección General de Agricultura y Ganadería

Resolución de 23 de junio de 1995, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, relativa a la declaración de extinción de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de Valderas, en la provincia de León.

A propuesta de la Sección de Ganadería de León y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias y en la Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León en su artículo 17, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina del término municipal de Valderas, en la provincia de León.

Valladolid, 23 de junio de 1995.—El Director General de Agricultura y Ganadería, Oscar Reguera Acevedo.

6928

1.920 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### PONFERRADA

El señor Alcalde, con fecha 22 de junio de 1995, ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Nombrada la Comisión de Gobierno por Decreto de 22 de junio de 1995, corresponde al Alcalde libremente determinar a los

Tenientes de Alcalde de entre los miembros de la meritada Comisión.

Vistos los artículos 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente

Resuelvo:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros de la Comisión de Gobierno:

- Don Carlos López Riesco.
- Don Manuel Rodríguez Rodríguez.
- Don Juan Elicio Fierro Vidal.
- Don Severino Alonso Fernández.

Segundo: Corresponde a los nombrados, en el orden designado, sustituirme en la totalidad de mis funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones, así como los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero: La presente resolución se notificará a los designados personalmente, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Ponferrada, 23 de junio de 1995.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6864 3.960 ptas.

#### LA VECILLA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se hace público que, por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 23 de junio de 1995, se ha creado la Comisión de Gobierno, a la que han sido adscritos por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de junio de 1995, los señores Concejales:

- Don Antonio Ferreras García.
- Don José María Morán Prieto.

Corresponde a la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

A) Delegadas por el Alcalde:

-Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios y cargas públicas, tales como: Estadísticas, padrones, censos, bagajes, alojamientos, prestaciones personales y de transporte.

-Dirigir la policía urbana, rural, sanitaria, de subsistencia, de seguridad y circulación y de costumbres.

-La concesión de licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales, comerciales y de cualquiera otra índole y de licencia de obras en general, salvo que las Ordenanzas o las Leyes sectoriales la atribuyan expresamente al Pleno.

-La contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía no exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni del 50 por 100 del límite general aplicable a la contratación directa.

-Desarrollar la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado.

-Sancionar las faltas por desobediencia a la autoridad de la Alcaldía o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos que esta facultad esté atribuida a otros órganos.

B) Delegadas por el Pleno:

-El ejercicio de acciones judiciales y administrativas, así como la defensa en todos los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento.

-La enajenación del patrimonio, la adquisición de bienes y derechos y la transacción sobre los mismos, salvo que estén expresamente atribuidas por Ley a otros órganos o requieran una mayoría cualificada.

-Las demás que expresamente le confieran las leyes y no requieran, para su aprobación, una mayoría especial.

Las referidas atribuciones comprenderán las facultades de gestión y resolución a través de actos administrativos, incluidas las de resolver recurso de reposición contra actos emanados del órgano delegado, sin establecer condiciones específicas para su ejercicio, desarrollándose éstas de acuerdo con el régimen pre-visto legal y reglamentariamente para las mismas.

La Vecilla, 24 de junio de 1995.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

6865 1.530 ptas.

\* \* \*

Por esta Alcaldía mediante resolución de fecha 20 de junio de 1995 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, he nombrado Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes:

Primer Teniente de Alcalde: Don Antonio Ferreras García.

Segundo Teniente de Alcalde: Don José María Morán Prieto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Vecilla, 24 de junio de 1995.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

6866 420 ptas.

\* \* \*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de junio de 1995, el padrón del precio público por abastecimiento de agua correspondiente al primer semestre de 1995, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se expone al público por plazo de 15 días en la Tesorería Municipal y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los referidos padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante el Alcalde, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no resolviese expresamente.

C) Podrán también utilizar cualquier otro recurso que estimen conveniente.

La Vecilla, 27 de junio de 1995.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

6867 720 ptas.

#### VILLAQUEJIDA

En sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 23 de junio de 1995, el señor Alcalde dio cuenta de la resoluciones dictadas en materia de nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones que estimó oportuno conferir, siendo designados los Concejales que a continuación se indican:

Tenientes de Alcalde:

-Primer Teniente de Alcalde: Don José Antonio Cueto Amez.

-Segundo Teniente de Alcalde: Doña María José Martínez Calvo.

## Delegaciones (Genéricas):

–Cementerio municipal: Doña Avelina Navarro Villastrigo y don Juvenal Rodríguez Huerga.

–Alumbrado público: Don Argelino Ugidos Alvarez y don José Luis Centeno Manso.

–Abastecimiento de agua y saneamiento: Don José Antonio Cueto Amez.

–Mercadillo: Doña Avelina Navarro Villastrigo y don Luis Guerrero Aller.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44-2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Villaquejada, 26 de junio de 1995.–El Alcalde (ilegible).

6868 720 ptas.

## CACABELOS

Intentado por el trámite usual, sin resultado alguno, la notificación de liquidación por el concepto de ejecución subsidiaria del derribo del edificio que se encontraba ubicado en calle Relojería, número 2, del que no se conoce propietario, pero que, no obstante figura en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a nombre de doña Leopolda Raimóndez Villaverde, como ampliación al edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 48, de fecha 27 de febrero de 1995, se publica de nuevo:

Por aplicación del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y del artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

Número expte.: Ejecución subsidiaria 2/94.

Importe: 246.455 pesetas.

El ingreso de esta cantidad deberá hacerla efectiva en la Tesorería Municipal en los siguientes plazos:

–Si la publicación del presente anuncio tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

–Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso indicados sin que hubiera satisfecho la deuda, será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100.

Además, la deuda pendiente devenga intereses de demora desde el día siguiente al que finalice el periodo voluntario de pago hasta el día en que se efectúe el ingreso.

Contra la presente liquidación que pone fin a la vía administrativa podrá Vd. interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado la resolución como previo al recurso contencioso administrativo que puede interponerlo ante la Audiencia T. de Valladolid, hoy Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses desde la notificación del recurso de reposición, si es expreso, y en el plazo de un año desde la interposición del recurso de reposición en caso de silencio administrativo. No obstante podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

Cacabelos, 23 de junio de 1995.–El Alcalde (ilegible).

6869 1.290 ptas.

## CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Advertido error en anuncio de "Aprobación definitiva de presupuesto de Castrillo de la Valduerna de 1995", se corrige en la siguiente forma (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA 142/Jueves 22 de junio 1995).

En el encabezamiento donde dice Valderrey, debe decir "Castrillo de la Valduerna". En la fecha donde dice "4 de agosto de 1994", debe decir "1 de junio de 1995".

En Castrillo de la Valduerna, 26 de junio de 1995.–La Alcaldesa, Elvira Flórez López.

6870 300 ptas.

## CUBILLOS DEL SIL

Aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 24 de mayo de 1995, el expediente número tres de modificación de créditos en el vigente Presupuesto municipal del ejercicio de 1995, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado, siendo su resumen el siguiente:

## I.–CRÉDITOS EN AUMENTO

	<i>Pesetas</i>
Concesión de crédito extraordinario.	
–En capítulo VII	2.000.000
Suplementos de crédito	
–En capítulo VI	6.231.134
Total créditos en aumento	8.231.134

## II.–PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

–Remanente líquido de Tesorería	8.231.134
Total	8.231.134

Contra referido acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso–administrativo, en el plazo y forma establecidos en la Ley de dicha jurisdicción.

Cubillos del Sil, 22 de junio de 1995.–El Alcalde (ilegible).

6871 600 ptas.

## CASTILLO DE CABRERA

Expuesto al público por plazo reglamentario el Presupuesto único de este Ayuntamiento para 1995, sin que se produjeran reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 30 de marzo de 1995 y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público el citado presupuesto resumido a nivel de capítulos y cuyo detalle es el siguiente:

## GASTOS

	<i>Pesetas</i>
1.–Gastos de personal	1.389.588
2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	1.262.313
4.–Transferencias corrientes	285.095
6.–Inversiones reales	7.650.000
7.–Transferencias de capital	4.157.000
9.–Pasivos financieros	478.324
Total gastos	15.222.820

## INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
1.–Impuestos directos	1.343.000
2.–Impuestos indirectos	850.000
3.–Tasas y otros ingresos	420.000
4.–Transferencias corrientes	5.509.820
5.–Ingresos patrimoniales	500.000
7.–Transferencias de capital	5.600.000
9.–Pasivos financieros	1.000.000
Total ingresos	15.222.820

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

#### Plantilla de personal

Asimismo se hace saber que la plantilla de este Ayuntamiento está formada por los siguientes puestos de trabajo, según relación aprobada junto con el presupuesto:

Plazas de funcionarios con habilitación nacional: Una de Secretario-Interventor. Grupo B. Situación: Nombramiento provisional. Agrupación con el Ayuntamiento de Truchas.

Personal laboral fijo: Una de Operario de Servicios Múltiples. Situación: Cubierta. Agrupación con el Ayuntamiento de Truchas.

Castrillo de Cabrera, 22 de junio de 1995.—El Alcalde (ilegible).

6872

1.290 ptas.

### BERCIANOS DEL PARAMO

En cumplimiento del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que por resolución de la Alcaldía de fecha 22 de junio de 1995, se ha procedido al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, que ha recaído sobre don Enrique Rodríguez Verdejo, Primer Teniente de Alcalde, y doña María Consuelo Cabero Ordás, Segundo Teniente de Alcalde.

Bercianos del Páramo, 26 de junio de 1995.—La Alcaldesa, María Cruz Fidalgo.

6873

330 ptas.

### BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1995, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran exigida en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de la calle del Campo", en los términos siguientes:

Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los bienes inmuebles:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de la calle del Campo", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 6.376.138 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 5.738.524 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

#### Fase I

Coste que soporta el municipio	4.004.946 pesetas
Importe a repartir en contr. espec.	3.604.451 pesetas
Unidades de módulo de reparto	143,60 metros
Valor unitario módulo de reparto	24.587 pesetas

#### Fase II

Coste que soporta el municipio	855.417 pesetas
Importe a repartir en contr. espec.	769.875 pesetas
Unidades de módulo de reparto	26,65 metros
Valor unitario módulo de reparto	28.888 pesetas

#### Fase III

Coste que soporta el municipio	1.515.775 pesetas
Importe a repartir en contr. espec.	1.364.198 pesetas
Unidades de módulo de reparto	16,40 metros
Valor unitario módulo de reparto	83.183 pesetas

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el tablón de edictos de esta entidad durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, 23 de junio de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\* \* \*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1995, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran exigida en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Refuerzo del firme, abastecimiento y pavimentación de las ace-

ras de calle Doctor Fleming en Bembibre”, en los términos siguientes:

Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los bienes inmuebles:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra “Refuerzo del firme, abastecimiento y pavimentación de las aceras de la calle Doctor Fleming en Bembibre” cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 2.939.731 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.645.758 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Coste que soporta el municipio	2.939.731 pesetas
Importe a repartir en contr. espec.	2.645.758 pesetas
Unidades de módulo de reparto	193,10 metros
Valor unitario módulo de reparto	13.701 pesetas

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el tablón de edictos de esta entidad durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, 23 de junio de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\* \* \*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1995, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran exigida en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de “Refuerzo del firme de la calle Comendador Saldaña, en Bembibre, tramos I-II”, en los términos siguientes:

Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los bienes inmuebles:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra “Refuerzo del firme de la calle Comendador Saldaña en Bembibre, tramos I y II”, cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 2.810.842 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.529.758 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Tramo I (de Avda. Villafranca a calle Cervantes)	
Coste que soporta el municipio	2.403.445 pesetas
Importe a repartir en contr. espec.	2.163.101 pesetas
Unidades de módulo de reparto	281,55 metros
Valor unitario módulo de reparto	7.683 pesetas

Tramo II (de calle José A. del Barrio a calle Conde de Lemos)

Coste que soporta el municipio	407.397 pesetas
Importe a repartir en contr. espec.	366.657 pesetas
Unidades de módulo de reparto	59,75 metros
Valor unitario módulo de reparto	6.137 pesetas

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar



las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el tablón de edictos de esta entidad durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, 23 de junio de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\* \* \*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1995, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran exigida en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Urbanización y pavimentación de la calle Sierra Gistredo, en Bembibre", en los términos siguientes:

Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los bienes inmuebles:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Urbanización y pavimentación de la calle Sierra Gistredo en Bembibre", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 2.407.422 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 2.166.680 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Coste que soporta el municipio	2.407.422 pesetas
Importe a repartir en contr. espec.	2.166.680 pesetas

Unidades de módulo de reparto 69,45 metros

Valor unitario módulo de reparto 31.198 pesetas

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el tablón de edictos de esta entidad durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, 23 de junio de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

\* \* \*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1995, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integran exigida en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en Rodanillo", en los términos siguientes:

Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los bienes inmuebles colindantes:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Presupuesto General desglosado del proyecto de pavimentación de calles en Rodanillo", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por las calles referidas.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 6.104.318 pesetas, siendo subvencionado por la Excma. Diputación de León con la cantidad de 3.000.000 de pesetas a través del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1995 y aportando la Junta Vecinal de Rodanillo la cantidad de 1.200.000 pesetas.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 1.713.885 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado por el Ayuntamiento, atendida la naturaleza de la obra.



Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

*Cl. número 3*

Coste que soporta el municipio	159.581 pesetas
Importe a repartir en contr. espec.	143.623 pesetas
Unidades de módulo de reparto	83,80 metros
Valor unitario módulo de reparto	1.714 pesetas

*Cl. número 7*

Coste que soporta el municipio	404.656 pesetas
Importe a repartir en contr. espec.	364.190 pesetas
Unidades de módulo de reparto	126,85 metros
Valor unitario módulo de reparto	2.871 pesetas

*Cl. número 4*

Coste que soporta el municipio	786.644 pesetas
Importe a repartir en contr. espec.	707.980 pesetas
Unidades de módulo de reparto	231,60 metros
Valor unitario módulo de reparto	3.057 pesetas

*Tr. número 3*

Coste que soporta el municipio	553.436 pesetas
Importe a repartir en contr. espec.	498.092 pesetas
Unidades de módulo de reparto	90,00 metros
Valor unitario módulo de reparto	5.534 pesetas

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales queda expuesto al público en el tablón de edictos de esta entidad durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, 23 de junio de 1995.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

6842

25.740 ptas.

## QUINTANA DEL CASTILLO

### ANUNCIO DE CONCURSO

A) Objeto: La concesión de la explotación de los servicios del camping municipal sito en Villameca, servicios a los que el Ayuntamiento adscribe, conservando su titularidad, pero cuyo goce entrega al concesionario, los bienes que se detallan en el Anexo I del pliego de condiciones.

B) Canon a satisfacer por el concesionario: El canon mínimo que el concesionario deberá satisfacer al Ayuntamiento es de 25.000 pesetas mensuales, durante el primer año y de 50.000 pesetas mensuales, durante los cuatro años siguientes, pudiendo los concursantes incrementar este importe que deberá abonarse, la primera mensualidad a la firma del contrato, la segunda el día en que se cumpla un mes desde la firma del contrato y así sucesivamente hasta la conclusión de la concesión.

C) Plazo de concesión: La concesión tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato. Dicho plazo será improrrogable.

D) Oficina donde está de manifiesto el pliego de condiciones económico-administrativas y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría de esta Entidad.

E) Garantía provisional para concurrir al concurso: 800.000 pesetas.

F) Garantía definitiva a constituir en caso de adjudicación: 1.200.000 pesetas.

G) Modelo de proposición:

D....., con domicilio en la calle....., número....., de la localidad de..... y DNI número....., expedido en....., con fecha....., en nombre propio (o en representación de..... como acreditado por.....) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número..... de fecha....., tomo parte en la misma comprometiéndome a explotar el camping municipal, con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas con los criterios y mejoras que expongo a continuación, declarando no estar incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

—Abaratamiento de las tarifas.

—Adelanto en el plazo de la reversión.

—Mayor canon.

—Compromiso detallado de mejoras a llevar a cabo a mi costa en beneficio de la mejor prestación del servicio.

—Acreditación de los servicios análogos que he prestado como concesionario, industrial del ramo, etc.

(Fecha y firma del proponente).

H) Documentación exigida y forma de presentación: La especificada en la condición 16.ª del pliego de condiciones económico-administrativas y en la forma que en la misma se indica.

I) Plazo y horas para la presentación de las proposiciones en la Secretaría de la Corporación: Veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, desde las 10 a las 14 horas.

J) Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la apertura de pliego: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de su presentación, a las doce horas, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. En el supuesto de que coincida este día con sábado, se entenderá trasladada al día hábil inmediato posterior.

Como quiera que aún no ha concluido la exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir este concurso, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra dicho pliego.

K) Adjudicación: La mesa de Contratación se limitará en el acto de apertura de plicas al examen y, en su caso, admisión de las ofertas presentadas, sin otorgarse adjudicación provisional alguna, elevándolas con el acta y las observaciones que estime pertinentes al órgano municipal que haya de efectuar la adjudicación.

Quintana del Castillo, 5 de junio de 1995.—El Alcalde Presidente, Eusebio Felipe Rodríguez Fernández.

6512

2.100 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Social —Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.475/94, interpuesto por la Excm. Diputación Provincial de León, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 347/94, seguidos a instancia de doña Lucila Robles Gutiérrez, contra la recurrente INSS y otros, sobre reintegro de gastos, se ha dictado sentencia por esta Sala con fecha de 23 de mayo de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por la Excm. Diputación Provincial de León, contra la sentencia dictada en fecha 1 de octubre de 1994 por el Juzgado de lo Social número uno de los de León, en virtud de demanda promovida por doña Lucila Robles Gutiérrez, contra referida recurrente y contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Salud, Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) y Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de León, sobre reintegro de gastos y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.”

Así lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Mutua Nacional de Previsión de la Administración Local (MUNPAL) y Asociación Mutua Benéfica de Funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de León, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 2 de junio de 1995.—La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Robles.

6255

5.640 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO TRES DE LEÓN

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de cognición bajo el número 302 de 1992, tramitados a instancia de Agroquímicos de Riaño, S.A., representada por el Procurador señor González Medina, contra don Nazario del Valle Blanco, hoy en paradero desconocido; sobre reclamación de 230.305 pesetas de principal y otras 100.000 pesetas que se presupuestan sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas, y donde con fecha del presente he acordado de plano el embargo sobre bienes del deudor hasta cubrir las cantidades reclamadas y notificar a la esposa doña María Encarnación Rodríguez Cadenas el embargo acordado y la existencia del procedimiento a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido y a su esposa, expido el presente que firmo en la ciudad de León a 5 de junio de 1995.—La Magistrada Juez, María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

6317

2.520 ptas.

### NUMERO CUATRO DE LEÓN

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 501/94, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia de la Junta Vecinal de La Virgen del Camino, contra Construcciones y Promociones del Noroeste, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 26.—En León, a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de León, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 501/94, a instancia de la Junta Vecinal de La Virgen del Camino, representada por el Procurador don Santos de Felipe Martínez, contra la demanda Construcciones y Promociones del Noroeste, en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando en lo subsistente la demanda articulada por la Junta Vecinal de La Virgen del Camino, debo condenar y condeno a Construcciones y Promociones del Noroeste a pagar a la actora la suma de 21.000 pesetas, sin hacer imposición de costas. Contra la presente, que es firme, no cabe imponer recurso ordinario alguno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 10 de febrero de 1995.—E/. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

6279

3.600 ptas.

\* \* \*

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 243/95, se siguen autos de expediente de dominio sobre reanudación del tracto, a instancia de doña Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de María del Carmen González del Barrio, mayor de edad, casada, pensionista y vecina de León, calle Julio del Campo, número 18, expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo de las fincas que a continuación se describen:

1.º—Un prado en el término de Boñar (León), al sitio Tras La Carral, paraje La Reguera, de veintitrés áreas y cuarenta y nueve

centiáreas de cabida; linda al Norte, con Herederos de Domingo González; Sur, con María Fernández; Este, con presa del pueblo y Oeste, con Presa de Los Molinos.

Esta finca ha sido declarada solar, con una superficie de 2.300 metros cuadrados.

Tres quintas partes indivisas de la misma se hallan inscritas a nombre de mi mandante en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, como finca número 5.688-N, del Ayuntamiento de Boñar, libro 86, tomo 619.

2.º—Una tierra en término de Boñar (León), "Reguero Cueto", paraje San Juliano, de setenta y nueve áreas y veintiséis centiáreas de cabida. Linda al Norte, con Calixto Grandoso; Sur, con arroyo de Cueto; Este, con camino de servidumbre y Oeste, con Cayo Fernández.

Tres quintas partes indivisas de la misma, se hallan inscritas a nombre de mi mandante en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, como finca número 5.692-N, del Ayuntamiento de Boñar, libro 86, tomo 619.

3.º—Una tierra en Boñar (León), al sitio El Coto de Barrio, de veintiún áreas y sesenta y seis centiáreas de cabida; linda al Norte con Herederos de Genaro Gil; Sur y Este, con Ramón Fernández y Oeste, Soto de Barrio.

Tres quintas partes indivisas de la misma, se hallan inscritas a nombre de mi mandante en el Registro de la Propiedad de La Vecilla, como finca número 5.682-N del Ayuntamiento de Boñar, libro 86, tomo 619.

Y para que sirva de citación a los herederos de doña Jesusa del Barrio Rodríguez, y a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende, a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga, expido el presente.

Dado en León a 30 de mayo de 1995.—E/. Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

6360

5.640 ptas.

\*\*\*

## CEDULA DE REQUERIMIENTO

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en autos número 184/95, de jura de cuentas, seguidos a instancia de doña María Lourdes Crespo Toral, contra Montajes Bernesga, S.A., en ignorado paradero, por el presente se requiere al demandado expresado a fin de que en término no superior a diez días haga efectiva a su Procurador la cantidad de 516.000 pesetas, más otras 250.000 pesetas para gastos y costas bajo apercibimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término, se procederá contra el mismo por la vía de apremio.

Y para que así conste y sirva de requerimiento en forma, expido y firmo la presente en León a 1 de junio de 1995.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

6319

2.040 ptas.

## NUMERO CINCO DE LEON

Doña María del Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia.—En la ciudad de León a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León, los presentes autos de jui-

cio de cognición número 265/93, seguidos a instancia de Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S.A., representada por el Procurador señor Fernández Cieza y defendida por el Letrado don Gonzalo Palacios Bustamante, contra don Hermógenes Marroquín Álvarez Iglesias, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S.A., contra don Hermógenes Marroquín Álvarez Iglesias, condeno a este último a satisfacer a la actora la cantidad de 282.641 pesetas, e intereses de demora pactados, así como al pago de las costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 5 de junio de 1995.—María del Pilar del Campo García.

6361

2.880 ptas.

## NUMERO DOS DE PONFERRADA

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en los autos del artículo 41 de la Ley Hipotecaria número 296/95, a instancia de doña Teresa Rodríguez Álvarez, representada por el Procurador señor Conde Álvarez, contra don Santos Tahoces Fernández, Francisco Tahoces Fernández, Manuel Tahoces Fernández, que se hallan en domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente, emplazar en término de seis días a dichos demandados para que comparezcan en autos y contesten la demanda en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que el Juzgado se halla sito en el Palacio de Justicia de esta localidad de Ponferrada, y que tiene a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado don Manuel Tahoces Fernández, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente edicto.

Expido y firmo el presente, dado en Ponferrada a 1 de junio de 1995.—El Secretario (ilegible).

6281

2.400 ptas.

## NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cinco, se tramitan autos de juicio verbal civil número 60/95, seguidos entre partes, de una como demandante, la entidad Construcciones Tres Castillos, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y de otra, como demandados, la entidad Mapfre, representada por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez y contra don Delfrido Pérez Vales y don Juan José Calvo García, declarados en rebeldía procesal; en cuyos autos se dictó sentencia número 97/95, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Construcciones Tres Castillos, S.A., contra don Delfrido Pérez Vales, don Juan José Calvo García y Mapfre Mutua de Seguros, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actor la cantidad de 272.201 pesetas, más el interés legal desde la interpelación judicial de los primeros demandados, debiendo Mapfre Mutua de Seguros abonar el 20% de interés anual desde la fecha del siniestro hasta el completo pago. Las costas son de cargo de los demandados.—Contra esta resolución cabe recurso de apelación en cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Dada la rebeldía de los demandados don

Delfrido Pérez Vales y don Juan José Calvo García, notifíquese la presente de acuerdo con el artículo 283 de la L.E.C. salvo que la parte actora interese su notificación personal”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, don Delfrido Pérez Vales y don Juan José Calvo García, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 29 de mayo de 1995.—El Secretario, José Ramón Albes González.

6320

3.840 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León, y con el número 178/90 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Nicanor García Ordiz y esposa doña María Dolores Murillo García, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en Ponferrada (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 112.201 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dichos demandados que se designa Perito por la parte actora para la valoración del vehículo embargado, matrícula LE-1633-O, a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de que en término de dos días nombren otro por su parte, si lo desean, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado, de no hacerlo.

Dado en León a 1 de junio de 1995.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

6233

2.400 ptas.

\* \* \*

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber.—Que en este Juzgado y con el número 310/95 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante Gabriel Miralles Ramos, mayor de edad, que falleció en León, el día 8 de septiembre de 1993, sin haber otorgado testamento, hijo de José y María, ya fallecidos, y sin dejar descendientes, promovido a instancia del Abogado del Estado, en favor del Estado, el que se sustancia con intervención del Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento se acordó la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA; estrados de este Juzgado y en el Ayuntamiento de la naturaleza del finado, anunciando su muerte sin testar, llamando a cuantas personas se crean con derecho para que comparezcan en el presente expediente a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en León a 31 de mayo de 1995.—E/ Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

6256

2.140 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 23/95 de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a cinco de abril de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 23/95, sobre hurto, siendo partes además del Ministerio Fiscal, como denunciante, Manuel Broncano Rodríguez, y como denunciados, Albino Javier Melcón Fernández y Benjamín Martínez Cañibano.

Fallo: Que debo acordar y acuerdo la libre absolución de Albino Javier Melcón Fernández y Benjamín Martínez Cañibano, declarando de oficio las costas del juicio.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Manuel Broncano Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 2 de junio de 1995.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

6257

2.760 ptas.

\* \* \*

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.—Doy fe.

#### Cédula de citación

La Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 84/95, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecinueve del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, a las 10,50 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en Avenida Ingeniero Sáenz de Miera, mandando citar al señor fiscal ya las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio, dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que sirva de citación en legal forma a Juan Carlos Vallejo Pérez, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 27 de junio de 1995.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

6948

3.360 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Doña M.<sup>a</sup> Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cinco de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 44/95 de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cinco, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas n.º 44/95, seguido por hurto, en cuyos autos han sido partes María de los Angeles Mateos Fernández; Supermercado El Arbol, y como denunciado Juan José Bartolomé Valdeón, y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Juan José Bartolomé Valdeón de la falta de hurto de que viene acusado y declaro de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a Juan José Bartolomé Valdeón, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 1 de junio de 1995.—La Secretaria, M.<sup>a</sup> Pilar del Campo García.

6258

2.760 ptas.

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 35/95, se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de la Procuradora señora Izquierdo Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, contra don Ambrosio Pinto de la Varga, sobre reclamación de 77.044 pesetas de principal más los intereses legales y costas correspondientes, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de León a uno de junio de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León, los presentes autos de juicio verbal civil número 35/95, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por la Procuradora señora Izquierdo Fernández y defendida por el Letrado don Luis Manuel Martínez Miguel, contra don Ambrosio Pinto de la Varga, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don Ambrosio Pinto de la Varga, condeno a este último a satisfacer a la actora la cantidad de 77.044 pesetas e intereses legales así como al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, don Ambrosio Pinto de la Varga, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 2 de junio de 1995.—El Magistrado-Juez, Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

6259

3.960 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que se hace referencia, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En León a dos de junio de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición n.º 32-A/95, seguidos a instancia de don Pedro Burón Estradera, representado por la Procuradora doña Lourdes Rodríguez Pérez, contra la Entidad Mercantil L. N. Hostelería, S.A., en situación procesal de rebeldía y sobre reclamación de cantidad y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Lourdes Rodríguez Pérez, en nombre y representación de don Pedro Burón Estradera, debo de condenar y condeno a la demandada Entidad Mercantil L.N. Hostelería S.A., a abonar a la actora la cantidad de 299.048 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad, computados en la forma indicada en el fundamento primero de esta resolución, con imposición de costas a la parte demandada. Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado en rebeldía en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sea notificada a la demandada en rebeldía y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en León a 2 de junio de 1995.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

6227

3.720 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha recaída en las actuaciones de juicio ejecutivo n.º 292/92, seguido a instancia de Caja España de Inversiones representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra Teófilo Ceinos Asenjo y Adelina Fernández Gómez, en reclamación de 5.416.768 pesetas de principal, más 2.600.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, con fecha dieciséis de mayo de 1995, se ha acordado la mejora de embargo sobre la parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe el demandado Teófilo Ceinos Asenjo, por su trabajo en la empresa Motor Bierzo, S.A., y hasta cubrir las responsabilidades reclamadas, librándose el oportuno edicto a fin de hacer saber a los referidos demandados dicho embargo y apercibiéndoles de que contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

En León a 2 de junio de 1995.—El Secretario (ilegible).

6234

1.920 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha recaída en autos de juicio verbal civil n.º 281/93, seguidos en este Juzgado a instancia de Mapfre Finanzas, Entidad de Financiación, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra Alejandro Suárez Torres, cuyo último domicilio conocido es en esta ciudad, calle Cristo Rey, n.º 5-1.º Izda., por medio del presente edicto se anuncia el embargo de los siguientes bienes propiedad del demandado:

1.º) Vehículo: camión frigorífico DAF, modelo FA-600-D, matrícula LE-5627-D.

2.º) Cantidades: pendientes de cobro que tenga el demandado de la Hacienda Pública, en concepto de IVA, IRPF, o cualquier otro.

3.º) Los saldos y posiciones acreedoras: que tenga el demandado a su favor, en las siguientes entidades bancarias (sucursales de León):

- Banco Exterior.
- Banco Bilbao-Vizcaya.
- Bankinter.
- Banco Español de Crédito.
- Banco Central Hispano.
- Caja España.
- Caja Rural.
- Caja Postal.
- Banco Santander.
- Banco Comercial Español.
- Banco de Castilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Alejandro Suárez Torres, expido el presente en León a 1 de junio de 1995.—El Secretario (ilegible).

6235

3.840 ptas.

\* \* \*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 291 de 1994, seguidos a instancias del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de Félix Gallego

Escola, contra Oscar, David, Javier y Alvaro Acebes Sanz, David Acebes Martínez y Natividad Sanz Fernández.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Fernando Fernández Cieza, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Félix Gallego Escola, contra Oscar, David, Javier y Alvaro Acebes Sanz, David Acebes Martínez y Natividad Sanz Fernández, debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de dos millones de pesetas (2.000.000 de pesetas), más intereses legales, hasta su pago, y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando, asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 2 de junio de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

6236 4.320 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 125/95 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Gabriel Blanco Alvarez y en nombre de Entidad Mercantil Española de Refrigeración, SRL, contra Hostelería del Bierzo, S.A., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Hostelería del Bierzo, S.A., hasta hacer pago a Entidad Mercantil Española de Refrigeración, SRL (Friger), de un millón trescientas setenta y tres mil trescientas treinta y una pesetas de principal, más los intereses legales, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 12 de mayo de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

6237 3.600 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado número cinco de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos de divorcio n.º 132/92 seguidos a instancia de don Porfirio Martínez Pérez, representado por la

Procuradora M.ª Luz Alvarez de la Braña, contra doña Celia López Alvarez, se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia n.º 133/95:

Ponferrada a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por doña M.ª Mar Gutiérrez Punte, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, los presentes autos de divorcio n.º 132/92 seguidos a instancia de Porfirio Martínez Pérez representado por la Procuradora M.ª Luz Alvarez de la Braña contra doña Celia López Alvarez, declarada en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda planteada por la Procuradora señora Alvarez de la Braña, en nombre y representación de don Porfirio Martínez Pérez contra su esposa doña Celia López Alvarez, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los referidos cónyuges, dejando subsistentes las medidas adoptadas en sentencia de separación n.º 264/90 de fecha 26 de julio de 1990 recaída en el expediente de separación n.º 132/90 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia n.º tres de Ponferrada, sin que proceda hacer condena en costas.

Una vez firme esta resolución comuníquese al Registro Civil de Toreno.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a doña Celia López Alvarez en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada a 29 de mayo de 1995. Doy fe.—Sigue firma ilegible.

6238 4.080 ptas.

#### NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagüillo Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo n.º 20/94, a instancia de Fincanco Financiaciones (Entidad de Financiación, S.A.) representada por la Procuradora doña Ana I. Fernández García y defendida por el Letrado don Juan I. Hernández García contra don Virgilio Callejo Arias y doña Eudosa Madero de Luis, en reclamación de 203.376 pesetas de principal más otras 70.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos y en resolución de esta fecha se ha acordado por medio del presente concediéndole el término de nueve días para personarse en autos y oponerse a la ejecución si le conviniere a doña Eudosa Madero de Luis, cuyo paradero se ignora.

Y para que la citación de remate tenga lugar, expido el presente edicto en Astorga a 31 de mayo de 1995.—E/. Ernesto Sagüillo Tejerina.—La Secretaria (ilegible).

6261 2.120 ptas.

#### CISTIerna

Doña Gloria Castellanos Láiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal civil n.º 176/94 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

Cistierna, veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Vistos por don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 176/94 seguido a instancia de

don Miguel Angel Alonso Alonso, representado por la Procuradora señorita Campo Turienzo contra la entidad aseguradora Abeille Previsora representada por el Procurador señor Franco González, y contra don Vicente Arenas Recio, que se allanó a la demanda y contra Construcciones González Suárez, S.A., declarada en rebeldía. Cuantía: 82.224 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo absolver y absuelvo a "Construcciones González Suárez, S.A." y debo condenar y condeno a don Vicente Arenas Recio y a la Compañía "Abeille Previsora" a indemnizar al actor en la cantidad de 82.224 pesetas, debiendo la compañía "Abeille Previsora" abonar el interés del veinte por ciento de dicha cantidad desde la fecha del siniestro.

Asimismo debo condenar y condeno a don Vicente Arenas Recio y a la Compañía "Abeille Previsora" al pago de las costas de este proceso.

Notifíquese esta resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días del que conocerá en su caso la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones González Suárez, S.A., expido el presente en Cistierna a 12 de abril de 1995.—La Secretaria, Gloria Castellanos Láiz.

6263

4.560 ptas.

#### VILLABLINO

Doña M.<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 283/93, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En Villablino a 18 de mayo de mil novecientos noventa y cinco. El señor don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante Transportes Cangas, S.A., representado por el Procurador señor Blanco Sierra y bajo la dirección del Letrado señor García Rodríguez y de otra como demandado "Minas de Gedrez, S.A.", que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad.

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra "Minas de Gedrez, S.A.", hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Transportes Cangas, S.A., de la cantidad de 1.500.000 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado, y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en Villablino a 31 de mayo de 1995.—La Secretaria, M.<sup>a</sup> Luisa Rodríguez Blanco.

6264

3.960 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 720/94 seguidos en este Juzgado a instancia de Tomás Bardón García, contra Regino Alvarez Alvarez "Mina Manolo II" y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Tomás Bardón García, absuelvo a los demandados Regino Alvarez Alvarez "Mina Manolo II", Fremap e Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Regino Alvarez Alvarez Mina Manolo II, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 10 de junio de 1995.

6501

2.520 ptas.

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 612 de 1995, seguidos a instancia de Banco de Castilla, S.A., contra la Empresa Porras, S.A., y otros, sobre tercería de dominio, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día doce de julio próximo, a las 11.30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Empresa Porras, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a 26 de junio de 1995, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

6956

1.800 ptas.

### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana-María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en los autos 326/94, Ejecutoria 224/94 sobre cantidad, a instancia de Sonia Alvarez Fernández, contra Servijosa-José Antonio Fernández y Pancraccio Ovalle, con domicilio en Ponferrada y Campañana, y actualmente sin domicilio conocido, con fecha 30 de mayo de 1995, se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio a los ejecutados Servijosa-José Antonio Iglesias y Pancraccio Ovalle por la cantidad de 189.110 pesetas de principal y la de 36.000 pesetas costas calculadas provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones.

Así lo acordó...

Y para que sirva de notificación a la ejecutada arriba referenciada, expido y firmo el presente en Ponferrada a 30 de mayo de 1995.—La Secretaria Judicial, Ana-María Gómez-Villaboa Pérez.

6225

2.400 ptas.